

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO



FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C.
Institución Privada al Servicio de la
Comunidad



REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1°. Objeto

Las presentes reglas tienen por objeto definir los principios de actuación de los miembros del Consejo Directivo, así como su organización, funcionamiento y los deberes de sus miembros.

Artículo 2°. Integración

El Consejo Directivo está integrado por los asociados que elija la Asamblea General, de entre los cuales designa a un Presidente y por lo menos a cuatro Vicepresidentes, bajo las reglas que precisan los *Estatutos*¹. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo Directivo cuenta en forma permanente con una Comisión Rectora y con un Comité de Auditoría; además se podrá apoyar en Comités específicos.²

Para el desarrollo de temas relevantes que deben ser materia de trabajo de la Fundación, crea Consejos Promotores, quienes tienen a su cargo la definición operativa de proyectos con fines específicos, acompañados de tareas o Programa de Trabajo para el desarrollo del tema en cuestión, incluyendo la gestión de recursos para su ejecución.

Artículo 3° Perfil del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo deben cumplir con el perfil requerido para el Presidente del Consejo, el cual debe contemplar:

- a) **Vocación social.** Tener una fuerte orientación de carácter social y comprometerse a hacer todos los esfuerzos posibles en beneficio de los fines de la Fundación.
- b) **Integridad y responsabilidad.** Ser reconocidos por sus altos estándares éticos y de integridad en su comportamiento personal y profesional.
- c) **Colaboración y trabajo en equipo.** Trabajar en equipo, respetar el trabajo de los demás y tener capacidad de comunicación.
- d) **Compromiso.** Ser un ejemplo y promotor del comportamiento ético, comprometerse con el logro de los objetivos de la Fundación

¹ Fundación Mexicana para la Salud. Estatutos. Artículos 26° a 30°.

² Fundación Mexicana para la Salud. Estatutos. Artículo 26°.

**Artículo 4°. Políticas para el manejo de la Fundación.**

El Consejo Directivo aprobará las políticas de operación y administración de la Fundación y será conducido por su Presidente, quien será la máxima autoridad de este Órgano.

Artículo 5°. De las obligaciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tendrá el deber de definir y dar seguimiento al plan estratégico y garantizar el cumplimiento de los fines, objetivos y metas de la Fundación.

Artículo 6°. De las responsabilidades del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Vigilar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, conforme a sus Estatutos.
2. Someter a la Asamblea General de Asociados las reformas a los Estatutos.
3. Proponer a la Asamblea General de Asociados el ingreso de nuevos asociados.
4. Determinar el número de asociados de la Fundación.
5. Designar a los Presidentes y miembros de sus Comités.
6. Designar y remover al titular de la Presidencia Ejecutiva.
7. Determinar las facultades de la Comisión Rectora.
8. Establecer los Comités del Consejo Directivo y fijar sus atribuciones.
9. Definir y/o aprobar los temas relevantes que deben ser materia de trabajo de la Fundación.
10. Aprobar la estructura orgánica de la Fundación, a propuesta de la Comisión Rectora.
11. Recibir informes y dar seguimiento a las recomendaciones contempladas en los informes del Comité de Auditoría.



12. Conocer y asegurarse de la suficiencia del sistema de control.
13. Sancionar el programa de trabajo que le presente la Presidencia Ejecutiva.
14. Supervisar el desempeño del programa de trabajo de la Fundación.
15. Sancionar las políticas sobre el manejo de las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por la Fundación.
16. Ratificar la designación o sustitución de los auditores externos, atendiendo a las recomendaciones del Comité de Auditoría.

Artículo 7°. Del Presidente del Consejo Directivo

El Presidente del Consejo será designado por la Asamblea General de Asociados y tendrá voto de calidad.

Artículo 8°. De las facultades del Presidente del Consejo

El Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad de designar por lo menos a cuatro vicepresidentes.

El Presidente del Consejo Directivo podrá solicitar a quien corresponda los informes y otros elementos que sean necesarios para responder a los objetivos y programas estratégicos establecidos.

Artículo 9°. De las responsabilidades del Presidente del Consejo

En representación de las decisiones del Consejo, el Presidente tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asegurarse de la adecuada instalación y operación de los distintos Órganos de Gobierno de la Fundación.
2. Velar por un Consejo Directivo efectivo y diligente que sea ejemplo de ética y de un alto sentido social a favor de la salud de los mexicanos.
3. Asegurar una actuación enfocada en los temas estratégicos de la Fundación que permita un mayor valor y utilidad social de los recursos disponibles.



4. Garantizar, a través de su diligente actuación profesional y la de todos sus miembros el buen manejo y absoluta transparencia de la administración de la Fundación.
5. Distribuir, a través de la Secretaria del Consejo, el calendario, el orden del día y la minuta de las reuniones del Consejo.
6. Dar seguimiento to a los acuerdos del Consejo asegurando un adecuado cumplimiento.
7. Representar al Consejo, expresando y haciendo cumplir la voluntad colegiada.